

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "PROCURADURIA", REPRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ANGEL OROZCO DEZA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA LA "PROCURADURIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1 QUE ES UN ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 4 DE JUNIO DE 1992. Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, QUE LE SEÑALA SU DECRETO DE CREACION, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, EN LA FORMULACION Y APLICACION DE LAS POLITICAS GENERALES DE ECOLOGIA; ASI COMO FOMENTAR LAS ACCIONES DE INVESTIGACION, DIFUSION Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCION Y DEFENSA DEL AMBIENTE.
  - 1.2 QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 34 FRACCION V, 38 FRACCION XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y LOS ARTICULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XVIII, 32 FRACCIONES III Y V DEL ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 17 DE JULIO DE 1992; TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA, E IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLOGICA, A TRAVES DE ACCIONES CONJUNTAS CON LA COMUNIDAD, MEDIANTE PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.
  - 1.3 QUE CONOCE LA ESTRUCTURA Y FINALIDAD PARA LA QUE FUE CREADO EL "CONALEP", POR LO QUE MANIFIESTA SU INTERES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
  - 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DEL DR. MIGUEL ANGEL OROZCO DEZA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO

AMBIENTE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PROCURADOR FEDERAL DR. SANTIAGO OÑATE LABORDE, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN BLVD. FUENTES MARES NO. 9401, C.P. 31090; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
2. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL EL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
  - 2.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, PESCA, SALUD Y TURISMO; SIETE DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMOS QUE SON: PLANTEL CONALEP-CHIHUAHUA I, CHIHUAHUA II, CIUDAD DELICIAS, CIUDAD CUAUHEMOC, CD. JUAREZ I, CIUDAD JUAREZ II Y PARRAL. ASI MISMO, TIENE ESTABLECIDOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, CON LA FINALIDAD PRIMORDIAL DE APOYAR A LOS SECTORES PRODUCTIVO, EDUCATIVO Y SOCIAL EN LA ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO; PARTICIPAR EN ESTRECHA VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, EN EL AMBITO DE SUS PROCESOS DE PRODUCCION, SUMINISTRANDOLE PARA ELLO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLOGICO, ASI COMO LA CAPACITACION ESPECIALIZADA EN TECNOLOGIA AVANZADA, ACTUALIZANDO SU CAPACIDAD TECNOLOGICA E INCREMENTANDO EL NIVEL DE LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES TECNICOS.
  - 2.3 QUE CONSCIENTE DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS, EN LO RELATIVO AL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS, HA DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS Y RECURSOS

EDUCATIVOS CON LA "PROCURADURIA", A FIN DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3º FRACCION II, 14 FRACCION I Y VIII DEL DECRETO QUE CREO AL "CONALEP", Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
  - 2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA AV. CONALEP NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.
3. DECLARAN LAS PARTES;
- 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
  - 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
  - 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA "PROCURADURIA" Y EL "CONALEP", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA QUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE AMBAS PARTES, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, Y LAS DEMAS QUE LAS PARTES CONVENGAN.

SEGUNDA. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA CON IGUAL NUMERO DE PERSONAS POR CADA UNA, A LA QUE SE DENOMINARA COMO GRUPO ACADÉMICO, MISMO QUE SERA EL ENCARGADO DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERAN LLEVADAS A CABO EN LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, QUE SE SEÑALAN EN LA DECLARACION 2.2 DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE CUENTEN CON EL

EQUIPO ADECUADO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; A FIN DE QUE PREVIA AUTORIZACION DE LA "PROCURADURIA", ESTEN EN POSIBILIDADES DE EMITIR LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACION ANTICONTAMINANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGION.

LO ANTERIOR SERA FACTIBLE, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CITADOS PLANTELES Y CENTROS, Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES DEL PROPIO "CONALEP".

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN ORGANIZAR Y DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, UN PROGRAMA GENERAL DE CURSOS DE CAPACITACION RELACIONADO CON EL CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, LOS CUALES SERAN IMPARTIDOS A LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTEN, A FIN DE QUE LOGREN UNA SUPERACION ACADEMICA QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UN MAYOR RENDIMIENTO Y POR ENDE UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD.

QUINTA.- PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA "PROCURADURIA" CONVIENE CON EL "CONALEP" EN:

- A) APOYAR LA REVISION, REESTRUCTURACION, ADECUACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; ASI COMO EN EL DISEÑO Y CREACION DE AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA OPERACION DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REALIZADO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD CONDUCENTE.
- B) OTORGAR FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS TECNICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA PROPIA "PROCURADURIA" O EN LOS LUGARES QUE ESTA INDIQUE, SIEMPRE Y CUANDO REALICEN ACTIVIDADES ACORDES CON SU FORMACION, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO TENGAN ESTABLECIDAS LAS PARTES.  
LO ANTERIOR NO GENERARA NINGUNA RELACION O COMPROMISO DE CARACTER LABORAL ENTRE EL ALUMNO Y CUALQUIERA DE LAS SEDES PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO.
- C) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LOS PLANTELES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION 2.2. DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE LOS INSTRUCTORES EN LOS CURSOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS SELECCIONADOS DE ENTRE SUS ELEMENTOS Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS CARRERAS Y CURSOS A LOS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.

- D) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL APOYO TECNICO Y DOCENTE PARA LA REALIZACION DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, CONFORME A SUS PROPIOS PROGRAMAS.
- E) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) APOYAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, AL ACOMODAMIENTO DE LOS EGRESADOS DEL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y REQUISITOS DE LA PROPIA "PROCURADURIA".

SEXTA. POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE CON LA "PROCURADURIA" EN:

- A) FACILITAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.  
SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS MISMOS; Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS DEL PROPIO "CONALEP".
- B) SELECCIONAR ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LA "PROCURADURIA", AQUELLOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP", PARA FORMAR PARTE DE LOS DOCENTES E INSTRUCTORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.  
QUEDANDO ENTENDIDO QUE "CONALEP" SOLO CUBRIRA LOS HONORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE TRATANDOSE DE CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO.
- C) CAPACITAR A LOS DOCENTES E INSTRUCTORES, PROPORCIONANDOLES LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR EL COLEGIO.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "PROCURADURIA", SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- EI) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, Y EN SU CASO EMITIR EL TITULO RESPECTIVO, AL TERMINO DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES DEL PROPIO "CONALEP".
- FI) EXTENDER LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS, AL TERMINO DE LOS CURSOS REFERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".

- G) APOYAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE CONFERENCIAS, CURSOS, PONENCIAS Y CUALQUIER OTRO EVENTO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE CUYO PERFIL SEA AFIN CON EL TEMA A TRATAR.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN CONJUNTAMENTE EN PROPORCIONARSE, CUANDO ASI LO SOLICITEN LOS MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES QUE UTILIZAN, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, OTORGANDO FACILIDADES PARA SU REPRODUCCION; PAGANDO LA PARTE SOLICITANTE LOS COSTOS DEL MATERIAL; RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR.

ASI MISMO CONCERTARAN CONVENIOS ESPECIFICOS, PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

OCTAVA.- EL "CONALEP" CONVIENE CON LA "PROCURADURIA" EN OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL APOYO EDUCATIVO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE TIENE ESTABLECIDOS, MISMOS QUE SON:

1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO:
  - PROGRAMA REGULAR
  - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION PROFESIONAL TECNICA
  - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
  - PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA
  - PROGRAMA DE CAPACITACION EN TECNOLOGIA AVANZADA
  - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS:
  - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
  - PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA
  - PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO
3. PROGRAMA PRODUCTIVO:
  - PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA
  - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS
  - PROGRAMA DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN PROMOVER CONJUNTAMENTE CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO, LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE APOYEN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS PROGRAMAS ALUDIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERAN CUBIERTOS POR INSTANCIA QUE LO SOLICITE, PREVIA APROBACION AL PRESUPUESTO QUE SE REALICE PARA TAL EFECTO, Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE TIENEN ESTABLECIDAS AMBAS PARTES.

DECIMA PRIMERA. LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES Y/O CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, EN DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

DECIMA SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EL CUAL PODRA SER RESCINDIDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS; ASI MISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBEN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONANDOSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO Y A MODIFICAR SU CONTENIDO Y A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, DE COMUN ACUERDO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.


DECIMA TERCERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

POR LA "PROCURADURIA"

POR EL "CONALEP"

  
DR. MIGUEL ANGEL OROZCO DEZA

  
ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ